CONVENIO NUMERO 179-2024 (PROCESO DE SELECCIÓN CA 005-2024) CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN SOCIAL JUNTOS AVANZAMOS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUQUENE-CUNDINAMARCA.

TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN (DECRETO 092-2017)
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FÚQUENE- CUNDINAMARCA
EJECUTOR:	FUNDACIÓN SOCIAL JUNTOS AVANZAMOS
IDENTIFICACIÓN:	900.974.611-4
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LUZ DE LUNA CAMACHO LÓPEZ
IDENTIFICACIÓN	33.702.905 DE CHIQUINQUIRÁ
DIRECCIÓN	Calle 142 N 11 – 50, Oficina 212, Bogotá D.C.
CORREO ELECTRÓNICO	fundacionjuntosavanzamos3@gmail.com
OBJETO DEL CONVENIO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL MONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS PARA ENCUENTROS DE LA FAMILIA E INCENTIVAR EL TURISMO."
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente convenio es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma y hasta el 26 de diciembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución. sin embargo, se hace claridad que el alquiler del alumbrado deberá estar mínimo hasta el 7 de enero de 2025.
VALOR DEL CONVENIO:	SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. APORTE DEL MUNICIPIO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (60.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. APORTE DE LA ESAL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos, **WALTER JEISON MORA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.076.646.783 DE UBATE en calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FUQUENE-CUNDINAMARCA como consta en el acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.323-3, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la constitución política de Colombia quien para los efectos del presente CONVENIO se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **LA FUNDACIÓN SOCIAL JUNTOS AVANZAMOS,** persona de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, constituida mediante acta 001 del 17 de mayo de 2016 otorgado (a) en Asamblea de Fundadores, inscrita en la Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2016 bajo el número 00262331 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, con NIT. 900.974.611-4 representada legalmente por **LUZ DE LUNA CAMACHO LÓPEZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 33.702.905** expedida en Chiquinquirá, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará **EL EJECUTOR,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN (DECRETO 092 DE 2017),** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el inciso 3º del artículo 4º del Decreto Reglamentario 092 del 23 de enero de 2017, y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** La Constitución y las Leyes le han atribuido a los Alcaldes como máxima autoridad municipal una serie de funciones, dentro de las cuales está la de ser el representante legal del municipio, jefe de la administración local, ordenador del gasto a nivel municipal. **2)** El plan de desarrollo del municipio de Fúquene-

Cundinamarca en el cual se entiende el desarrollo de la familia como el núcleo de la acción política, como el eje articulador del progreso con un papel fundamental en la construcción de una convivencia pacífica, creadora de seres humanos con valores y principios. Una inversión en el núcleo familiar representa una apuesta prometedora para un desarrollo social e integral que contribuye a una revolución productiva que mejóralos ingresos de la familia y, consecuentemente, su calidad de vida. Se logra generando una inversión inteligente para detonar el progreso a través de la recuperación de un campo productivo, buscando que el municipio genere de manera asertiva que el turismo sea una fuente de ingreso para los habitantes del municipio. Es por ello por lo que se requiere que a través del presente proceso se genere un embellecimiento a las calles del municipio que sea un atractivo turístico y cultural, generando así una fuente de ingresos significativa a la comunidad. **3)** La entidad, no cuenta con recursos suficientes para poder dotar el municipio de un alumbrado, es por ello por lo que requiere aunar esfuerzos para realizar el montaje del alumbrado navideño con una ESAL que a través de su aporte como contrapartida sumado con el presupuesto estipulado para el presente proceso, se logre embellecer más al municipio con el alumbrado. **4)** Que el objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, con los cuales esta busca exclusivamente promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana. **5)** Que se realizó proceso número CA 005-2024 publicado por la plataforma SECOP 2 **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA REALIZAR EL MONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE CON EL FIN DE GENERAR ESPACIOS PARA ENCUENTROS DE LA FAMILIA E INCENTIVAR EL TURISMO.**"** **CLAUSULA SEGUNDA.- EVENTOS, ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:** El alcance del objeto comprende la realización de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto, el cual hará el ejecutor de manera independiente, poniendo al servicio la experticia, organización, logística y bajo su propia autonomía y responsabilidad, el cual están contemplados en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental, Administrativo, de Servicios y Obras Públicas para el municipio de Fúquene – Cundinamarca 2024 -2027, Juntos es posible". El objeto del Convenio corresponde directamente a programas y metas provistas en el mismo, por lo que, la suscripción del convenio busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que permite este tipo de contratación. Todo lo anterior bajo la responsabilidad, capacidad y autonomía, técnica, económica y administrativa de la entidad privada sin ánimo de lucro, con base en la experiencia y reconocida idoneidad y con los recursos aportados por la entidad pública para dicho fin.

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
●	1	39111600	ALQUILER DE FIGURAS NAVIDEÑAS DE 120 CM COMO MINIMO, ELABORADAS EN METAL E ILUMINADAS.	40,00	UN	480.000,00	480.000,00	19.200.000,00
●	2	39111600	ALQUILER DECORACION DE ARBOLES DE NAVIDAD DE 15 MDE ALTURA APROXIMADAMANTE , CADA UNO CON 20 FIGURAS DE 20 CM DE DIAMETRO APROXIMADAMENTE Y TELA NAVIDEÑA	2,00	UN	8.500.000,00	8.500.000,00	17.000.000,00
●	3	39111600	ALQUILER DE FIGURAS NAVIDEÑAS GIGANTES DE 3 M DE ALTURA, ELABORADAS EN METAL E ILUMINADAS.	4,00	UN	2.300.000,00	2.300.000,00	9.200.000,00
●	4	39111600	MONTAJE Y DESMONTAJE DE LUCES Y DECORACION NAVIDEÑA	1,00	UN	13.100.000,00	13.100.000,00	13.100.000,00
●	5	39111600	ALQUILER DE EXTENCIONES DE 200 LUCES	20,00	UN	75.000,00	75.000,00	1.500.000,00

CLAUSULA TERCERA.- APORTE DEL MUNICIPIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS. Aporte del municipio SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (60.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS y aporte de la ESAL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), que el municipio pagara de la siguiente manera: UN PAGO que la entidad desembolsará al ejecutor al finalizar la ejecución del presente convenio Previa certificación del supervisor del convenio y verificación del cumplimiento del 100% de la ejecución la obligación contenida así: **La ESAL deberá presentar lo siguiente:** El convenio será cancelado, una vez se presenten las evidencias de cada uno de los pagos, después de la

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

presentación de las correspondientes facturas por los elementos suministrados, o servicios prestados y la certificación de la entrega a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada uno de los pagos el ejecutor debe presentar la siguiente información: 1) Factura o cuenta de cobro; 2) Informe pormenorizado de sus actividades. (asistencia, fotografías, estadísticas) Supeditado a los requerimientos del Ministerio de Cultura. 3) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, no solo como ejecutor sino también el de sus empleados utilizados. Por su parte el supervisor del convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del convenio. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El MUNICIPIO DE FUQUENE pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de cuenta siempre y cuando el ejecutor presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente. El Valor del convenio para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar se suscribirá por el Valor del Presupuesto Oficial. Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el ejecutor señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del ejecutor y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** La ESAL se compromete a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del convenio, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. De igual manera, se consideran obligaciones específicas las siguientes: **1)** Cumplir la constitución política y las leyes objeto del convenio. **2)** Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del convenio. **3)** Verificar que el convenio se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. **4)** Suscribir el acta de inicio. **5)** Cumplir con el objeto del presente convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del ejecutor con el Municipio. **6)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. **7)** Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la constitución, las leyes y sus decretos reglamentarios. **11)** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **12)** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio. **13)** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y convenio celebrado. **14)** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y demás normas, y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del convenio, el Ejecutor acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. **15)** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio. **16)** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En cumplimiento del presente CONVENIO son obligaciones del Municipio las siguientes: 1) Verificar a través del

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3) Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas. 4) Verificar que el ejecutor realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5) Liquidar el presente convenio 6) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma y hasta el 26 de diciembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** Será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses Más. **CLAUSULA OCTAVA- MODIFICACIÓN, ADICIÓN y PRORROGA:** el presente CONVENIO podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes. **CLAUSULA NOVENA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El desembolso de los valores a que se compromete el **CONTRATANTE** se efectuará con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 576 de fecha 06 DE NOVIEMBRE DE 2024. **CLAUSULA DECIMA .- SUPERVISIÓN:** El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente CONVENIO a través de SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente CONVENIO se entenderá como domicilio El Municipio de Fúquene. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común suspender temporalmente el presente CONVENIO, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL EJECUTOR** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** EL Municipio se reserva el derecho a dar por terminada el presente CONVENIO en caso de incumplimiento por parte de **EL EJECUTOR. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN (subcontratación): EL EJECUTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente CONVENIO, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este CONVENIO todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente CONVENIO y en la ejecución del negocio jurídico. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:** El EJECUTOR deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del CONVENIO, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por el Municipio de Fúquene al momento del pago. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN** De conformidad con el artículo 209 de la C.P. en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente CONVENIO se publicará en el SECOP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- GARANTÍAS:** Por la naturaleza del convenio, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del convenio. Para la presentación de la oferta deberá presentar póliza de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial entregado por la alcaldía municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del **EJECUTOR**, El Municipio podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

(10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del CONVENIO y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. El EJECUTOR faculta al Contratante para que en caso de que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al EJECUTOR con ocasión del CONVENIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor del EJECUTOR si los hubiere.- **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** El EJECUTOR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subejecutores o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL EJECUTOR** ejecutará el objeto del CONVENIO con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **CONTRATANTE** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL EJECUTOR y EL CONTRATANTE. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA:- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente CONVENIO se hará como se estipula en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente CONVENIO se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el Certificado de Disponibilidad presupuestal con su correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

En constancia y aceptación, se firma por las partes en el Despacho de la Alcaldía Municipal de FÚQUENE el 29 de noviembre de 2024.

WALTER JEISON MORA
ALCALDE MUNICIPAL
FUQUENE-CUNDINAMARCA

FUNDACION JUNTOS AVANZAMOS
R/L LUZ DE LUNA CAMACHO LOPEZ
EJECUTOR

Elaboro: Andrea Nataly Guarin – Asesora Jurídica
Aprobó: Carolina Castillo Rojas- Secretaria General y de Gobierno

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620